

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, *3 de septiembre de 2014*

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la demandada en la causa Beverina, Ángela María (4B) c/ Galeno ART S.A. s/ accidente - ley especial", para decidir sobre su procedencia.

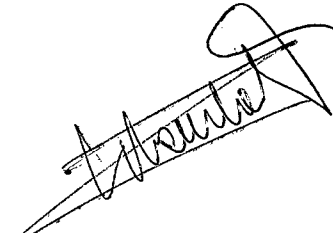
Considerando:

Que los cuestionamientos de la apelante vinculados con la resolución de la Secretaría de Seguridad Social aplicable a los efectos de fijar los montos resarcitorios por incapacidades laborales, encuentran adecuada respuesta en el pronunciamiento dictado por esta Corte en la causa CNT 32325/2014/1/RH1 "Aiello, Roberto Alfredo c/ Galeno ART S.A. s/ accidente - ley especial", sentencia de la fecha, a cuyos fundamentos y conclusiones corresponde remitir, en lo pertinente, en razón de brevedad.


Por ello, se hace lugar a la queja, se declara procedente el recurso extraordinario y se deja sin efecto la sentencia apelada, con el alcance indicado. Costas por su orden en atención a la índole de la cuestión debatida. Reintégrese el depósito obrante a fs. 44. Agréguese la queja al principal y vuelvan los autos al tribunal de origen para que, por quien corresponda, se dicte un nuevo pronunciamiento con arreglo al

-//-


-//-presente. Notifíquese y, oportunamente, remítase.



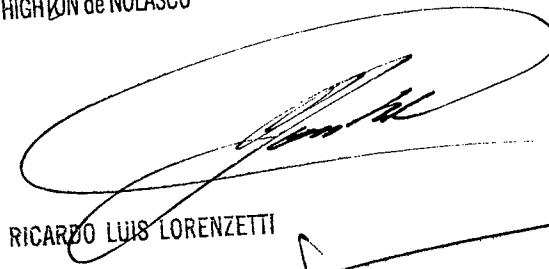
CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ



ELENA I. HIGHTON de NOLASCO



JUAN CARLOS MAQUEDA



RICARDO LUIS LORENZETTI

DISI-//-



HORACIO ROSATTI

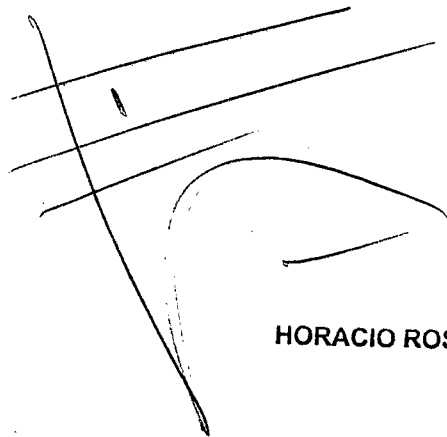
Corte Suprema de Justicia de la Nación

-//--DENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON HORACIO ROSATTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la presentación directa. Se da por perdido el depósito de fs. 44. Notifíquese y, previa devolución de los autos principales, archívese.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping lines and curves, positioned above the printed name.

HORACIO ROSATTI

Recurso de queja interpuesto por **Galeno, Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A., demandada en autos**, representada por la Dra. Mirna Isabel Kaploeán.

Tribunal de origen: **Sala II de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo n°48.**